



NACIONAL



**DISPOSICION 3988/2007**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso de determinados productos, por desconocimiento del establecimiento elaborador e incumplimiento de la disp. 3473/2005 (A.N.M.A.T.).  
Boletín Oficial 19/07/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-288-07-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan en la denuncia recibida con respecto a los productos a) "Kahobitas Nahuel Nene - Eau de Toilette Natural Spray - Industria Argentina x 100 ml - Ingredientes Alcohol Denat - Water - Fragante G.A. 75°. M.S. Y A.S. Resol. 155/98 - Est. Ela. Legajo 11246-B. Sin número de lote ni fecha de vencimiento." y b) "Kaoba - Labial Perlado 9 - V84. Sin datos del establecimiento elaborador, número de lote ni fecha de vencimiento."

Que se consultó al Departamento de Registro y Reglamentación, el cual informó que el legajo es inexistente y que no se cuenta con antecedentes de inscripción de los citados productos.

Que respecto a los productos en cuestión se desconoce el establecimiento donde fueron elaborados y no cumplen con la Disposición (ANMAT) N° 3473/05.

Que al consultarse al Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, informó que no se poseen antecedentes de inscripción de los productos ante dicho organismo.

Que por todo lo expuesto, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de comercialización y uso para todo el territorio nacional de los productos a) "Kahobitas Nahuel Nene - Eau de Toilette Natural Spray - Industria Argentina x 100 ml - Ingredientes Alcohol Denat - Water - Fragante G.A. 75°. M.S. Y A.S. Resol. 155/98 - Est. Ela. Legajo 11246-B. Sin número de lote ni fecha de vencimiento." y b) "Kaoba - Labial Perlado 9 - V84. Sin datos del establecimiento elaborador, número de lote ni fecha de vencimiento."

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que respecto de la medida precautoria aconsejada por el organismo actuante se trata de una medida autorizada por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 8° inc. ñ) y que resulta razonable y proporcionada con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR**

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese en forma preventiva, la comercialización y el uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados de la siguiente forma: a) "Kahobitas Nahuel Nene - Eau de Toilette Natural Spray - Industria Argentina x 100 ml - Ingredientes Alcohol Denat - Water - Fragante G.A. 75°. M.S. Y A.S. Resol. 155/98 - Est. Ela. Legajo 11246-B. Sin número de lote ni fecha de vencimiento." y b) "Kaoba - Labial Perlado 9 - V84. Sin datos del establecimiento elaborador, número de lote ni fecha de vencimiento.", por los motivos enunciados en el Considerando del presente.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

- Manuel R. Limeres.

